



C I R C U L A R CSJNSC22-196

FECHA: 3 de agosto de 2022

PARA: DESPACHOS JUDICIALES QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS DE REDISTRIBUCIÓN PREVISTOS MEDIANTE ACUERDOS PCSJA22-11975 Y PCSJA22-11976 del 28 de Julio de 2022

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: ACLARACIÓN CRITERIOS DE REDISTRIBUCIÓN PROCESOS PARA TRASLADAR

Respetados Funcionarios:

Esta corporación en aras de dar claridad y eficacia al proceso de redistribución de procesos hacia los Despachos Judiciales creados, así como a los que fueron objeto de transformación, se permite indicar, que se estableció **como fecha límite el 08 de agosto de los corrientes**, para que se informe por parte de los **despachos que deben remitir procesos**, únicamente **los procesos que tienen en su inventario final a corte de 31 de julio de 2022.**

Dicha información tiene como propósito consolidar el total de procesos activos con que cuentan los juzgados en cada especialidad, determinar el promedio de carga laboral que debería tener cada despacho y por último establecer el No de Procesos que cada despacho deberá trasladar a los juzgados transformados y/o creados.

Lo anterior en cumplimiento de la normado en el “*Artículo 26°. Equilibrio de cargas laborales*” del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022.

Por lo tanto, se recalca que solo una vez determinado el No de Procesos que cada despacho debe reasignar, se deberá levantar la Relación de los expedientes a reasignar previsto en el Artículo 7° del Acuerdo No CSJNSA22-534 del 30 de julio de 2022, conforme a la cifra que indique esta corporación en el acto administrativo correspondiente. Lo anterior se traduce en que no es necesario levantar la Relación total de los Procesos que cursan en cada despacho, con excepción de los Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca y el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes, que por razón de la Especialización si deberán trasladar la totalidad de los procesos civil o penal o de adolescentes a reasignar.

En estos términos nos permitimos clarificar las Circulares CSJNSC22-191,192,193,194,195.

Circular Hoja No. 2

No siendo otro el particular, agradecemos su oportuna gestión remitiendo lo señalado en el párrafo primero, en caso de no haberlo efectuado, exclusivamente al correo institucional: bgallarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (e)

AEGP/BJGH